



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01575486- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP) - RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN (RTN) -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01575486- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la administración;

Que entre los acuerdos arribados en el marco de la Mesa Salarial 2024, entre el Poder Ejecutivo Provincial y los gremios estatales, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), se dispuso dar inicio al proceso de reapertura del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de Radio y Televisión del Neuquén, Ley 3172;

Que la Ley de Presupuesto 3403 en su Artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que Radio y Televisión del Neuquén (RTN) y la Subsecretaría de Medios, informa los/as funcionarios/as que integrarán la mesa de negociación paritaria en representación del mencionado organismo;

Que se cuenta con intervención de la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público

dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el apartado anterior será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 2943;

Que por lo expuesto corresponde dar inicio a un nuevo proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial, designando para ello a los/as paritarios/as en representación del Poder Ejecutivo Provincial, para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para desempeñarse en dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria sectorial con ámbito de aplicación para el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén (RTN), Ley 3172.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) para el personal dependiente del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén (RTN), Ley 3172 a las personas, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

#### **Representantes Titulares:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Utrovicic, Maria Emilia	908632
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Curigual, Rosa Natalia	249568
RTN	Olacho, Ariel Sebastián	635244
RTN	Esposito, María Victoria	45056
Secretaría de Prensa y Comunicación	León Maria Belén	493893

#### **Representantes Suplentes:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Ministerio de Economía, Producción e Industria	Rodríguez, Paola Alejandra	775178
Secretaría de Prensa y Comunicación	Rivero María Eugenia	8046
RTN	Frank, Laura Elena	340982
RTN	Blocki, Martina	3989

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia del/la Representante Titular, lo/a reemplazará el/la Representante Suplente de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** ESTABLÉZCASE que los/as representantes designados/as en el Artículo 2° serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3403, a saber: *“Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284”*.

**Artículo 5°:** NOTIFÍCASE de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) designados/as en el Artículo 2° de la presente norma; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.